



DEMT 1120014137

OTORGA SELLO PRO PYME A LATAM AIRLINES GROUP S.A.

R. A. EXENTA N° 2416 /

SANTIAGO, 14 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de Octubre del 2013, Latam Airlines Group S.A., Rol Único Tributario Número 89.862.200-2, domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 901, comuna de Renca, Santiago, en adelante la Entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 30 de Septiembre del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, KPMG Auditores Consultores Ltda., el cual contiene la información correspondiente a la entidad Latam Airlines

Group S.A., por el período comprendido entre el 01 de agosto del 2013, al 30 de agosto del 2013.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del “Sello Pro Pyme” establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la entidad Latam Airlines Group S.A, Rol Único Tributario 89.862.200-2, domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 901, comuna de Renca, Santiago, el distintivo “Sello Pro Pyme” para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la entidad LATAM AIRLINES GROUP S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”, mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la entidad Latam Airlines Group S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el “Sello Pro Pyme”.

Para mantener la vigencia del “Sello Pro Pyme”, Latam Airlines Group S.A., deberá presentar un “CPPV” dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

EAC/EDV/mpr/MIG/MLV

Distribución:

- LATAM AIRLINES GROUP S.A., domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 901, comuna de Renca, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

